

San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2011

VISTO:

La Ordenanza Nº 4.351/11, por la cual se dispone el empadronamiento obligatorio y la actualización de datos para los sujetos pasivos alcanzados por las contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público, y se establece un régimen de restricción de las facultades de fiscalización e intimación de la Dirección de Ingresos Municipales por las contribuciones mencionadas precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ordenanza N° 4.351/11 faculta a la Dirección de Ingresos Municipales a reglamentar las disposiciones contenidas en la misma.

Que resulta necesario dictar la reglamentación del régimen de restricción de las facultades de fiscalización e intimación de la Dirección de Ingresos Municipales, a efectos de dotarlo de plena operatividad, como así también establecer el procedimiento para el empadronamiento y actualización de datos.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el artículo 12° de la Ordenanza N° 4.351/11.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establécese el siguiente procedimiento para el Empadronamiento y Actualización de datos en las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público:

- a) El trámite se iniciará en el Departamento Otros Tributos de la Dirección de Ingresos Municipales y será realizado personalmente por el contribuyente, apoderado o por la persona autorizada mediante el Formulario de "Autorización" F.13, debiendo presentar la siguiente documentación:
- Formulario de Empadronamiento y actualización de datos (F.O.T. 24).
- Declaración Jurada de los elementos que ocupan espacios de dominio público y los periodos adeudados por éstos (F.O.T. 25), para los sujetos pasivos que se acojan al Régimen de Restricción establecido en la Ordenanza Nº 4.351/11, debiendo presentarse un formulario por cada uno de los elementos que se posea.
- Declaración Jurada de los elementos que ocupan espacios de dominio público (F.O.T. 26), para los sujetos pasivos que realicen actualización de datos, debiendo presentarse un formulario por cada uno de los elementos que se posea.
- Formulario de "Comunicación de Baja" (F.O.T. 27) de los elementos que ocupaban espacios de dominio público, de corresponder.
- Constancia de CUIT.
- Según los elementos que ocupen los espacios de dominio público deberán presentar:



San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2011

- Kioscos y Venta de Flores: Resolución de la Dirección de Producción y Saneamiento Ambiental concediendo el permiso.
- Máquinas, heladeras, ferias, Mesas y Sillas en vereda: Resolución de la Dirección de Policía de Tránsito y la Vía Pública, concediendo el permiso.
- Toldo, techos, marquesinas y Carteles: Planos aprobados por la Dirección de Catastro y Edificación, Protocolo emitido por ésta o Declaración Jurada de los elementos que ocupan espacios de dominio público (F.O.T. 25 o F.O.T. 26 según corresponda).
- Instrumento legal que acredite el carácter invocado, en caso de realizarse el trámite mediante apoderado.
- Formulario de "Autorización" (F.13), en caso de realizarse el trámite mediante persona autorizada.

En este caso deberá completarse el ítem "Otras" del Formulario con las siguientes leyendas: "Empadronamiento y Actualización de Datos – Ordenanza Nº 4.351/11", "Acogimiento al Régimen de Restricción Ordenanza Nº 4.351/11" y "Comunicación de Bajas de los Elementos que ocupaban espacio de dominio público", según corresponda.

b) El Departamento Otros Tributos verificará la documentación presentada y procesará en el sistema informático los Formularios F.O.T. 24, F.O.T. 25, F.O.T. 26 y en su caso el F.O.T. 27, quedando el nuevo contribuyente empadronado, adherido al Régimen de Restricción establecido por Ordenanza Nº 4.351/11 o los datos actualizados en el caso de tratarse de un contribuyente ya empadronado.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el Organismo Fiscal no podrá intimar al pago de los períodos anteriores al 1° del año 2.011, a los sujetos pasivos de las contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público que opten por el Régimen de Restricción establecido en la Ordenanza N° 4.351/11.

ARTÍCULO 3º: A los fines de la restricción establecida en el Artículo anterior, los contribuyentes que abonen los períodos cuyos vencimientos operen a partir del 1º de Enero de 2.011, y hasta el 31 de Diciembre de 2.016, no podrán ser fiscalizados e intimados por la Dirección de Ingresos Municipales al pago de los períodos cuyos vencimientos hubiesen operado con anterioridad a la primera de las fechas mencionadas precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Los Contribuyentes que tengan formalizados planes de facilidades de pago ordinarios y/o extraordinarios, referidos a la contribución en cuestión, ya sea que se encuentren caducos o no y que incluyan hasta el 12° período del año 2.010, podrán acogerse al beneficio establecido en la Ordenanza N° 4.351/11.

En el caso que el plan de pago incluya períodos posteriores al indicado precedentemente, deberá darse de baja el mismo a efectos que el contribuyente abone dichos períodos y se acoja al Régimen de Restricción por los períodos adeudados anteriores al 1º del año 2.011.



San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2011

ARTÍCULO 5°: En los casos en que existan procesos judiciales en los que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán revista el carácter de parte actora o demandada será necesaria la intervención previa de Fiscalía Municipal a fin de tomar conocimiento a todos los efectos y autorizar la continuidad del trámite.

ARTÍCULO 6°: Los Contribuyentes que hubiesen iniciado demanda de inconstitucionalidad y/o repetición del tributo, deberán formalizar el desistimiento de la acción y del derecho en las actuaciones judiciales en Fiscalía Municipal, y con la constancia del mismo podrán acogerse al Régimen establecido en la Ordenanza N° 4.351/11.

Los pagos efectuados por éstos contribuyentes, sin haber cumplimentado el requisito antes mencionado, serán considerados pagos normales y en consecuencia no incluidos en el Régimen de Restricción.

ARTÍCULO 7°: Los contribuyentes que posean deudas incluidas en el Artículo 3° inciso d) de la Ordenanza N° 4.351/11, a los efectos de la adhesión al Régimen de Restricción, deberán presentar:

- a) Concursos Preventivos:
- _ Certificación emitida por el Juzgado interviniente, por la cual se acredite la autorización para solicitar la adhesión al Régimen.
 - _ Copia del acuerdo homologado.
 - b) Quiebras con continuidad de explotación:

_Certificación emitida por el Juzgado interviniente por la cual se acredite: la autorización para solicitar la adhesión al Régimen, la continuidad en la actividad y, en tal caso, el término previsto para la finalización de la actividad, el que no podrá ser inferior al 31 de Diciembre de 2.016.

ARTÍCULO 8°: Gozarán del beneficio establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4.351/11, aquellos contribuyentes que hubieren abonado sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos últimos períodos fiscales (Años 2.009 y 2.010) sin haberse adherido a planes de facilidades de pago ordinarios y/o extraordinarios.

Quedan incluidos en el beneficio aquellos contribuyentes que posean una antigüedad de inicio de actividad inferior a dos años, en la medida que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior respecto al pago de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 9°: Para los contribuyentes que solicitaren Certificado de Libre Deuda para trámites administrativos, excepto los que cesen en su actividad económica o que efectúen transferencias y/o cambio de titularidad, la Dirección de Ingresos Municipales emitirá en su reemplazo una Constancia de Adhesión al Régimen de la Ordenanza N° 4.351/11.



San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2011

ARTÍCULO 10°: Apruébanse los Formularios F.O.T. 24 "Empadronamiento y actualización de datos", F.O.T. 25 "Declaración Jurada - Régimen de Restricción Ordenanza N° 4.351/11", F.O.T. 26 "Declaración Jurada Elemento que Ocupan Espacios de Dominio Público" y F.O.T. 27 "Comunicación de Baja", los que se agregan formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 18 de Abril de 2.011.

ARTÍCULO 12°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y Archívese.-